



fesabid

propiedad intelectual:

transparencia en la gestión colectiva de los derechos de autor

¿EN QUÉ CONSISTE LA GESTIÓN COLECTIVA?

Las leyes de Propiedad Intelectual conceden a los autores y titulares de derechos de autor la exclusividad para autorizar o prohibir los usos de sus obras y prestaciones. Pero, ante la dificultad de que cada creador gestione esos derechos, la gestión colectiva permite a determinadas entidades administrar esos derechos en nombre de sus titulares.

En España, estas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual (EGDPI), sin ánimo de lucro, son un sostén fundamental para los creadores y otros titulares de derechos de propiedad intelectual (artistas, productores, editores, etc.), puesto que contribuyen a remunerar económicamente a sus asociados por los usos de sus obras, tanto en el contexto analógico como en el digital.

Al amparo de esta legislación también han comenzado a prestar servicios operadores de gestión independientes (OGI), con ánimo de lucro, cuyas obligaciones son similares a las entidades de gestión y sobre los que las Administraciones Públicas tienen similares facultades de supervisión.

EN ESPAÑA, ¿EXISTEN OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN GESTIÓN COLECTIVA?

La Ley de Propiedad Intelectual, por impulso de Directivas europeas, se ha reformado para conseguir un mayor control y transparencia de las entidades de gestión colectiva, quienes deben publicar anualmente sus Informes Anuales de Transparencia (IAT) y, además, informar a cada titular sobre la explotación de sus obras y prestaciones. Son obligaciones:

1. Publicar el Informe Anual de Transparencia (IAT):

El contenido del IAT es un compendio de la rendición de cuentas y de responsabilidad corporativa. Está dividido en tres partes:

Informe anual auditado de la entidad de gestión (balance, cuenta de resultados, informes, etc.);

Información financiera específica de la entidad (recaudación, reparto, costes de gestión, etc.);

Informe especial sobre los importes dedicados a servicios asistenciales, formación, promoción y fomento de la oferta digital, con la explicación pertinente de dichos importes.

2. Informar anualmente a los titulares de derechos:

La Ley exige facilitar la información actualizada sobre la explotación de sus obras o prestaciones, los modos de explotación, los ingresos generados y la remuneración obtenida (repertorios, tarifas, reglas de reparto, etc.).

En el año 2022, FESABID publicó el informe “[Estudio sobre los informes de transparencia \(2019-2020\) de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual](#)”, de Luis Fernando Ramos e Ignacio Miró. Tras un análisis exhaustivo de los IAT, se pusieron de relieve las dificultades para obtener y comparar los datos de control y transparencia de las entidades de gestión de derechos en España.

¿QUÉ MEJORAS RECLAMA FESABID?

La creación de unas directrices por parte del Ministerio de Cultura que regulen contenidos y aspectos formales de los AIT, para que los titulares de derechos no especializados y el público en general puedan informarse de su funcionamiento con facilidad.

Mayor regularización y control de las entidades, especialmente de SGAE por el impacto de sus cifras en el total de la gestión colectiva en España.

Las administraciones públicas deben liderar la lucha contra la piratería, puesto que en la actualidad se están dedicando recursos económicos de las entidades que, por sus propios fines fundacionales, han de dedicarse a la función asistencial y promoción cultural.

Cooperación de las entidades de gestión con universidades, centros de investigación e instituciones de patrimonio en ámbitos como la enseñanza, el préstamo digital, las licencias colectivas ampliadas, etc., para facilitar y promover el uso de las obras en el entorno digital.

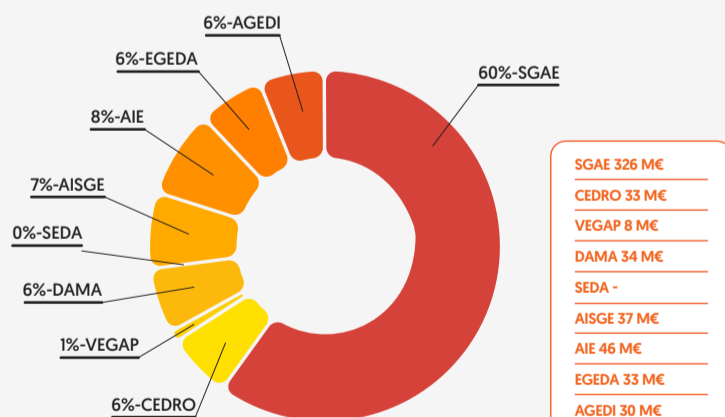
DATOS Y CIFRAS

En España hay nueve entidades de gestión colectiva: SGAE, CEDRO, VEGAP, DAMA, SEDA, AIE, AISGE, AGEDI y EGEDA. Además, desde 2023, se han autorizado seis nuevos operadores independientes (OGI) del sector musical: Soundreef (Reino Unido), Unison Rights (España), MPLC (España), Jamendo (Luxemburgo), Sugarpod (España) y Red Europea de Derechos Musicales (España).

La gráfica presenta la recaudación en 2022 de las entidades de gestión.

RECAUDACIÓN EGDPI EN 2022

■ SGAE ■ CEDRO ■ VEGAP ■ DAMA ■ SEDA ■ AISGE ■ AIE ■ EGEDA ■ AGEDI



PARA SABER MÁS

Gestión colectiva en España:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/gestion-colectiva.html>

Obligaciones de información, transparencia y contabilidad de las entidades de gestión colectiva (arts. 147 a 189, Ley Propiedad Intelectual):

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930#a147>

“Estudio sobre los informes de transparencia (2019-2020) de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual” (Luis Fernando Ramos e Ignacio Miró, 2022):

<https://www.fesabid.org/fesabid-reclama-mejoras-en-la-transparencia-de-las-entidades-de-gestion-de-derechos-de-propiedad-intelectual/>